

de la Diputacion Provl.; Que dha cantidad debia repartirse y
brarse por conducta entre los vecinos excluyendose los pobres de
dennidad, q. estos debian ser visitados de valde por sea el modo mas
equitativo p. ellos, como lo tenia acreditado la experienzia; m
q. habiendo entendido esta corporacion q. algunos no se abren
an a ello y si a q. se estableciese por iguala, queriendo enesta
parte, si es posible, conciliar el gusto de todos, mandaron: se fixe
edictos haciendo presente al publico esta resolucion del Ayunta
mto, y q. las personas q. quieran igualar, concuerden en el
termino de dos dias contados desde el de su fijacion a formar
lizan dha iguala ante el Sr Alcalde q. manda, señalando y obliga
ndo a pagar aquellas cantidades q. ofieren voluntarias res-
pectivamente, y conforme a la familia q. tengan, en el sup-
uesto de q. siendo de obligacion del Ayuntamiento su cobranza, quie-
ran sujetos a pagarlas al tiempo que se cobre el reparto p. comple-
tar la dotacion, bajo la inteligencia q. si no parecieren en a verificarse
en el termino señalado se llevara a efecto esta resolucion en toda
su parte, precedida la aprobacion q. queda indicada quedando
todos sujetos al reparto.

Tambien se acordó por esta corporacion q. por su Presidente se invi-
ta a los hermanos repartidores p. la formacion de la hermandad a q.
cluyen los guardemos en cuya formacion estan entendiendo,
la mayor brevedad; y q. en atencion a q. el Fisco no manda
para el percibio de contribuciones D. Juan Mamon Vidal H
ca, no tiene dada fianza, se le haga entender q. no obstante su
notorio antiguo y abono, la de tita en cantidad de doscientos
mil d. con hipotecas de fincas libres y saneadas, en cumpli-
miento de las oms. superiores q. asi lo parecieren. Con lo q.
dice por conclusa este acta q. firman los Srs q. saben de q. certif

Juan Cachón Juan Mayor domo
Pedro Mendez R. Francisco Salazar
D. Juan de Paula
D. Francisco Barquier

